

RELACION DE EXPEDIENTES CIVILES QUE SE NOTIFICAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJAN A LAS OCHO HORAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE TEPEACA, PUEBLA CORRESPONDIENTE AL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACION DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; ASI COMO LOS ARTICULOS 1°, 2° FRACCION IV, 3° FRACCION III, 5° FRACCION VIII Y FRACCION IX, 6°, 10, 15, 16 FRACCION III, DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 56 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, LA PRESENTE LISTA DE NOTIFICACION NO CONTIENE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

<p>NO. EXPEDIENTE 120/2024 SUCESORIO INTESTAMENTARIO. NOEMI FLORES MUNGUIA Y/O NOHEMI FLORES MUNGUIA, MIRIMA, JAIRO, DALILA TODOS DE APELLIDOS LORENZO ROJAS Y QUIEN SE CREA CON DERECHO.</p>	<p>AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024. UNICO.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden y en atención a las mismas, se señalan, las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DE CUALQUIER DIA HABIL DE OFICINA previa cita a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial admitida en autos.</p>
<p>NO. EXPEDIENTE 162/2024 SUCESORIO INTESTAMENTARIO. GUADALUPE EULALIA ACALCO HERRERA Y/O MARIA GUADALUPE EULALIA ACALCO HERRERA Y/O EULALIA ACALCO TAMARIZ Y/O EULALIA ACALCO HERRERA, DELFINO CLAUDIO, MARIA FERNANDA, JUANA, AGUSTINA, EULALIA, LINA Y ALEJANDRA DE APELLIDOS TAMARIZ ACALCO Y QUIEN SE CREA CON DERECHO.</p>	<p>AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024 ÚNICO.- Téngase al promovente de mérito haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, así mismo, se le tiene exhibiendo un acuse de recibo del oficio 800 dirigido al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Puebla, y del oficio 801 dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, ambos de fechas doce de febrero de dos mil veinticuatro respectivamente, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes.</p>
<p>No. EXP. 14/2023 SUCESORIO INTESTAMENTARIO. ASUNCION MARGARITA FLORES CENTENO Y/O MARGARITA FLORES Y/O MARGARITA FLORES CENTENO Y QUIEN SE CREA CON DERECHO.</p>	<p>AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024 DILIGENCIA TESTIMONIAL AD PERPETUAM. - quien hace constar que comparece en este Recinto Judicial, la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Civil de Tepeaca, Puebla, Licenciada MARTHA MARGARITA ASTORGA FLORES, quien se identifica con un gafete de la Fiscalía General del estado con número 76747, quien por sus generales manifestó ser nacionalidad mexicana, originaria de Ciudad de México, vecina de Tepeaca, Puebla, con domicilio en cuatro sur ciento cinco, Barrio San Sebastián Tepeaca, Puebla, sabe leer y escribir, con grado de estudios Maestría en derecho, de cuarenta y seis años de edad. Así mismo hace constar que no comparece a la presente diligencia la parte interesada ni sus testigos, no obstante estar debidamente notificados para ello. Con lo asentado en el punto inmediato anterior, se DECLARA que se tiene por presentes (únicamente) a los antes nombrados. Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 279 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla toda vez que no comparecieron las partes no es posible llevar a cabo el desahogo de la diligencia</p>
<p>NO. EXPEDIENTE: 268/2023 SUCESORIO INTESTAMENTARIO AGAPITA BENITEZ GONZALEZ Y QUIEN SE CREA CON DERECHO.</p>	<p>AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024. Téngase a AGAPITA BENITEZ GONZÁLEZ, por aceptado y protestado el cargo de ALBACEA PROVISIONAL conferido a su favor, con todas las facultades y obligaciones que la ley impone a los de su especie,</p>

No., EXP. 832/2023
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
OMAR ALEJANDRO JUÁREZ MENDEZ, MIRIAM
JUÁREZ MENDEZ Y QUIEN SE CREA CON DERECHO.

NO. EXPEDIENTE: 1042/2023
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
BEATRIZ YURIDIA CASELIN GOMEZ Y QUIEN SE
CREA CON DERECHO.

NO. EXPEDIENTE: 1118/2023
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
VANESSA REYES IBAÑEZ Y QUIEN SE CREA CON
DERECHO

esto en virtud de la aceptación y protesta del mismo. TERCERO.- Finalmente, tomando en consideración que la albacea provisional ha aceptado y protestado el cargo conferido a su favor, se ordena comunicarlo por medio de oficio a través de telegrama al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito dentro el juicio de garantías 16/2023 y además por Poder Judicial del Estado de Puebla SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente. El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde correo ordinario al que deberá acompañarse copia certificada de las constancias que lo justifiquen, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.
ÚNICO.- Se tiene al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Tepeaca, Puebla, haciendo las manifestaciones que de su oficio de cuenta se desprenden, así mismo se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, en los términos de que del mismo se desprenden; de lo que se toma de conocimiento para los efectos legales procedentes y con el contenido del mismo se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho e interés convenga.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024
UNICO.- Téngase al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden y en atención a las mismas, hágasele saber que deberá estarse a lo acordado en auto de trece de febrero de dos mil veinticuatro, así mismo de un estudio a las actuaciones que conforman el presente procedimiento, se aprecia que no obra el informe del Archivo General de Notarias, por lo que una vez que dé cumplimiento a lo anterior, a petición de parte se acordara lo procedente.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024
UNICO. -Téngase a la promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, en atención a las mismas, como lo solicita, se ordena expedir copias certificadas de las constancias que indica, en consecuencia, se señalan las nueve horas con cero minutos de cualquier día hábil de oficina siempre que las labores de este juzgado lo permitan para que comparezca y se le expidan copias certificadas previo pago de derechos correspondiente, mismas que serán entregadas a la parte interesada o su abogado patrono, previa identificación y toma de razón asentada en autos. Por otro lado, se le tiene autorizando a los letrados que de su escrito se desprenden únicamente para recibir notificaciones, no así para imponerse de autos, toda vez que esa es una facultad de los abogados patronos.

No. EXPEDIENTE: 1318/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
VIRGINIA, JOSE MARTÍN, MIGUEL, MARI TULIA,
BLANCA ESTELA, GABRIELA, EUDOSIO, TODOS DE
APELLIDOS PEREZ GARCÍA Y QUIEN SE CREA CON
DERECHO, MARIA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ
POR SU REPRESENTACION

AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.
PRIMERO.- Por lo que respecta al escrito de JOSÉ
MARTIN PÉREZ GARCIA, GABRIELA PÉREZ GARCIA,
MARI TULA PÉREZ GARCÍA, EUDOSIO PÉREZ
GARCIA, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SSÁNCHEZ
EN REPRESENTACION DE JOSÉ YURI PÉREZ GARCIA,
se tiene al promovente haciendo las
manifestaciones que del mismo se desprenden, en
el sentido de designar nuevos testigo, en
consecuencia se le tiene nombrando como nuevos
testigo a IRMA VIVANCO MENDEZ y GABRIEL ALEJO
ROMERO con domicilio indicado en el escrito de
cuenta;
SEGUNDO.- Por lo que respecta al escrito de JOSÉ
MARTIN PÉREZ GARCIA, se tiene al promovente
haciendo las manifestaciones que del mismo se
desprenden y en atención a las mismas, se le tiene
dando contestación a la demanda incidental hecha
valer por EUDOSIO PÉREZ GARCIA. Por otro lado, se
le tiene nombrando como abogadas Patronos a las
Licenciadas DULCE MARIA RAMIREZ REYNOSO y
JACQUELINE MARTINEZ PÉREZ, quienes cuentan
con datos de Registro de su título profesional ante
el Honorable Tribunal Superior de Justicia del
Estado le tiene señalando nuevo domicilio para
efecto de recibir notificaciones, así como el correo
electrónico.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y
HUMANA.- Misma que se admite en los términos
que es ofrecida. Finalmente, se señalan las DIEZ
HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO día y hora
que lo permiten las labores de este Juzgado, para
que se lleve la audiencia incidental.

NO. EXPEDIENTE: 1390/2018
ALIMENTOS.
GUADALUPE SALAZAR ROJAS.
VS.
GONZALO RAMIREZ GONZÁLEZ.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.
ÚNICO.- Téngase al promovente de mérito
haciendo las manifestaciones que de su escrito
de cuenta se desprenden y en atención a las
mismas, dígase a los ocursoantes que una vez
que exhiban el acuse del oficio 6023 de fecha
veinte de septiembre de dos mil veintidós, a
petición de parte se acordará lo procedente.

NO. EXPEDIENTE:894/2012
DIVORCIO VOLUNTARIO.
OSBELIA MENDEZ JUAREZ.
VS.
OMAR ALEJANDRO JUÁREZ MENDEZ POR SU
REPRESENTACION.

AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024.
I.- Como lo solicita la LICENCIADA LUCIA
BAROJAS ALCÁNTARA, EXPÍDANSELE A SU
COSTA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS
CONSTANCIAS QUE INDICA EN SU OCURSO DE
CUENTA, previo pago de Derechos
señalándose para la gestión de las mismas, las
NUEVE HORAS DE CUALQUIER DÍA HÁBIL DE
OFICINA, la cuales podrán ser entregadas
directamente a la interesada y/o al Abogado
Patrono.

NO. EXHORTO 182/2024
LABORAL
JOSEFINA OCOTLAN ROSAS
VS.
XX

AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.
Visto lo solicitado por la Autoridad exhortante
y en auxilio de las labores, túrnense los autos
al Ciudadano Diligenciarario Adscrito a éste
Juzgado para que se constituya en el domicilio
de JOSEFINA OCOTLAN ROSA y le haga la
notificación, en los términos ordenados por la
Autoridad exhortante. TERCERO. Finalmente,

NO. EXHORTO 184/2024
DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA
RODOLFO GAMEZ SEGOVIA.
VS.
XXXX

NO. EXHORTO 186/2024
INEXISTENCIA DE PODER.
.JOSE ALBERTO VILLEGAS ROSAS
VS.
FERNANDO VILLEGAS ROSAS Y OTROS

NO. EXPEDIENTE: 154/2023
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.
MARIA TERESA ALCANTARA ALVAREZ
VS.
PEDRO ALCANTARA PEREZ POR SU
REPRESENTACION.

NO. EXPEDIENTE: 556/2023
EJECUTIVO MERCANTIL.
ARIZBETH ROJAS COZATL.
VS.
MARITZA JULIETA HERNANDEZ HERNANDEZ.

una vez diligenciado el presente exhorto, remítase las constancias a la Autoridad exhortante.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.
Visto lo solicitado por la Autoridad exhortante y en auxilio de las labores, túrnense los autos al Ciudadano Diligenciaro Adscrito a éste Juzgado para que dé cumplimiento a lo solicitado en autos de fecha 15 de Febrero de 2024, haga la notificación, en los términos ordenados por la Autoridad exhortante. TERCERO. Finalmente, una vez diligenciado el presente exhorto, remítase las constancias a la Autoridad exhortante.

AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.
Visto lo solicitado por la Autoridad exhortante y en auxilio de las labores, gírese oficio a la Notaria pública número dos de este Distrito Judicial, a fin que de ordene a quien corresponda permita el acceso a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, debiéndose acompañar los insertos necesarios en los términos ordenados por la Autoridad exhortante. TERCERO. Finalmente, una vez diligenciado el presente exhorto, remítase las constancias a la Autoridad exhortante.

AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024
PRIMERO. - Se tiene al Notario Público, devolviendo los autos del expediente 154/2023, de lo que se toma conocimiento y se ordena dar vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga. SEGUNDO.- Se tiene a MARIA TERESA ALCANTARA HERNÁNDEZ, haciendo manifestaciones que de su escrito se desprenden y en atención a las mismas, tomando en consideración que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, esto es no compareció a firmar la escritura correspondiente, como lo solicita la promovente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y se ordena remitir los autos a la Notaria Publica número dos de este Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla para el tiraje de la escritura correspondiente, misma que será firmada por el suscrito Juez en rebeldía del demandado.

AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1406 del Código de Comercio, se señala como fecha correcta a efecto de que las partes formulen sus respectivos ALEGATOS que a su interés convenga, LAS NUEVE HORAS, CERO MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; hecho lo anterior, a petición de parte, se ordenará turnar los presentes autos a la VISTA del Suscrito Juez para dictar la resolución que conforme a derecho

NO. EXPEDIENTE. 870/2023
EJECUTIVO MERCANTIL.
ATABEL OMAR MARTINEZ GARCIA POR SU
REPRESENTACION.
VS.
MARIANA VIVANCO LOMELI.

corresponda

DILIGENCIA DE ALEGATOS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EXPEDIENTE NÚMERO 870/2023. Ciudad Judicial Tepeaca, Puebla, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, día y hora señalado para que las partes comparezcan a formular sus alegatos, declara abierta la presente diligencia, enseguida el secretario de Acuerdos hace constar la no comparecencia de: 1.- La parte actora a pesar de estar debidamente notificado para ello. 2.- Se hace constar la no comparecencia de la parte demandada, no obstante de estar debidamente citado en términos de ley, motivo por el cual las partes no formulan sus respectivos alegatos. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

NO. EXPEDIENTE: 1266/2023
EJECUTIVO MERCANTIL.
JUAN JESUS FLORES REYES.
VS.
JOSE LUIS DE LA CRUZ GONZAGA Y ANABEL
GUTIERREZ ESCOBAR.

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. En Tepeaca, Puebla, siendo las nueve horas con cero minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, Se tiene presente a la parte actora JUAN JESUS FLORES REYES EN SU CARÁCTER DE ENDOSATORIO EN PROCURACION DE JOSÉ JAVIER MANUEL ESPEJEL, tiene al compareciente JUAN JESUS FLORES REYES EN SU CARÁCTER DE ENDOSATORIO EN PROCURACION DE JOSÉ JAVIER MANUEL ESPEJEL por ratificado su escrito de desistimiento de la instancia, así mismo, se le tiene haciendo la aclaración que de dicho desistimiento también lo es de la acción intentada por haber alcanzado el objeto perseguido, en consecuencia, toda vez que dicho desistimiento no requiere consentimiento de la parte demandada, se tiene a la parte actora por desistido de la instancia y de la acción intentada en el presente juicio, por así haber alcanzado el objeto perseguido, ordenado que las cosas vuelva al estado en que tenían antes de la incoación del presente juicio, por lo que se ordena la devolución del documento fundatorio de su acción a la parte demandada, señalándose para tal efecto las ocho horas con treinta minutos de cualquier día hábil de oficina, previa razón e identificación que obre en autos.

NO. EXPEDIENTE: 1404/2023
EJECUTIVO MERCANTIL.
YANET CEBADA LOPEZ.
VS.
ROGELIO ROQUE TORRES.

AUTO FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.
UNICO. -Téngase a la promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden y en atención a las mismas, toda vez que su contraria no dio contestación a la vista que se le diera mediante proveído de cinco de marzo de dos mil veinticuatro respecto el recurso que hizo valer su contraparte, es por lo que se le tiene por perdido su derecho, en consecuencia, como lo solicita se ordena turnar los autos a la vista del suscrito Juez, a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, respecto del recurso de revocación admitido mediante auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

NO. EXPEDIENTE: 1412/202
MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO
REIVINDICATORIO.
MARIA CRUZ SANDOVAL SANDOVAL.
VS.
ANTONJO SANDOVAL SANDOVAL, MARGARITA
MARTINEZ CASIMIRO, TERESA, MARIANE LIZETH,
MARCO ANTONIO Y JESUS AGUSTIN DE APELLIDOS
SANDOVAL MARTÍNEZ,

DILIGENCIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.
Como lo solicita la parte actora y toda vez que los demandados no comparecieron a la presente audiencia, y toda vez que la parte demandada ANTONIO SANDOVAL SANDOVAL, MARGARITA MARTÍNEZ CASIMIRO, TERESA SANDOVAL MARTÍNEZ, MARIANE LIZETH SANDOVAL MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO SANDOVAL MARTÍNEZ y JESUS AGUSTIN SANDOVAL MARTÍNEZ no dieron cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se les hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se les impone un arresto por TREINTA Y SEIS HORAS, como desacato a un mandato legítimo de autoridad, esto con el fin de vencer la actitud contumaz de dichos demandados.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 56 FRACCION VII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE RETIRA LA PRESENTE LISTA CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**C. DILIGENCIARIO PAR
LIC. FELIPE MENDOZA PÉREZ.
JUZGADO DE LO CIVIL DE TEPEACA PUEBLA A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**